



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2022-418
QUE AUTORIZÓ A SANGÜESA Y ASOCIADOS
LIMITADA PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 AGO 2022

R. EXENTA. N° 1788

VISTO: Lo Informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 66/2022, de fecha 04 de agosto de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° E-2022-418, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta E-2022-418, de esta Subsecretaría autorizó a Sangüesa y Asociados Limitada, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO MARINO ASOCIADO AL PROYECTO CONTINUACIÓN OPERACIÓN MINA MONTECRISTO Y PLANTA SANTO DOMINGO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**.

Que, mediante Memorándum Técnico (P.INV.), citado en Visto, la División de Administración Pesquera informa que, por un error de hecho, el informe técnico que sirvió de fundamento a la resolución anteriormente referida, indicó de forma equivocada el nombre del proyecto de pesca de investigación.

Que, en este contexto, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° E-2022-418, en el sentido que se indicará.

Que mediante Resolución Exenta N° 746 de 2022, citada en visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° E-2022-418, que autorizó a Sangüesa y Asociados Limitada, R.U.T. N° 77.826.080-8, con domicilio en Los Molinos N° 747, Quilpué, Región de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "MONITOREO MARINO ASOCIADO AL PROYECTO CONTINUACIÓN OPERACIÓN MINA MONTECRISTO Y PLANTA SANTO DOMINGO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA", en el sentido de reemplazar su nombre por "MONITOREO MARINO COMPAÑÍA MINERA NOVA VENTURA EN RESPUESTA A LAS RCA 181/2003 Y 212/2012."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.



JAVIER RIVERA VERGARA
Jefe de Gabinete

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)